

**1094** *DECRETO 114/1991, de 21 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se adecúa el Decreto 41/1991, de 4 de abril, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público y se modifica parcialmente el anexo II del mismo.*

El Decreto 41/1991, de 4 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1991, contiene en su parte dispositiva algunos preceptos cuya redacción no se acomoda con suficiente precisión a la realidad normativa vigente en cuanto que, por una parte no es ya el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social quien tiene atribuidas las competencias relativas a la acreditación de minusvalías, que han pasado al Ministerio de Asuntos Sociales; y por otra parte, el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, incorpora la nueva redacción de una norma aprobada por la Ley 2/1991, de 4 de enero para regular la atribución de primeros destinos a los funcionarios de nuevo ingreso, por lo que dicha norma debe referenciarse en el lugar oportuno.

Además, se ha observado la incorrecta determinación de la categoría profesional de una de las plazas de personal laboral que figuran en el anexo II del Decreto aludido, por lo que procede su modificación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en su reunión del 21 de junio de 1991,

**DISPONGO:**

*Artículo primero.*— El párrafo tercero y último del artículo quinto del Decreto 41/1991, de 4 de abril queda redactado en los siguientes términos:

«A los efectos de este artículo, corresponderá a los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales, y en su caso de la Comunidad Autónoma correspondiente, la acreditación de la condición de personas con minusvalía, así como de su compatibilidad física, psíquica o sensorial para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas. En todas las convocatorias se hará indicación expresa de dichas competencias».

*Artículo segundo.*—La Disposición Adicional Segunda del mismo Decreto queda redactada en los términos siguientes:

«Los destinos de los funcionarios de nuevo ingreso en virtud de los procesos selectivos derivados de la presente oferta de empleo público serán adjudicados de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 5 del Decreto 70/1987, de 9 de junio, en función de las necesidades de los servicios en los distintos Departamentos.

El personal laboral seleccionado como titular de los nuevos contratos ocupará los puestos concretos a que se refiere cada convocatoria o, en su caso, los resultantes del desarrollo de los turnos internos previstos en el Convenio Colectivo».

*Artículo tercero.*—Se modifica el anexo II del Decreto 4/1991, que contiene la relación de plazas de personal laboral de la oferta en cuanto a las dos de personal de servicios auxiliares (nivel 5) del Departamento de Cultura y Educación, que quedan sustituidas por las siguientes:

- «— Personal Servicios Auxiliares (nivel 5): ..... 1.  
— Vigilantes (nivel 5): ..... 1».

**DISPOSICION FINAL**

El Presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y uno.

**El Presidente de la Diputación General,  
HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones  
Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL  
Y TRABAJO**

**1095** *DECRETO 120/1991, de 21 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se modifica el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

El Decreto 130/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo décimo, crea el «Comité de Ordenación Sanitaria», que bajo la Presidencia del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud tiene como finalidad proceder a la revisión anual del Mapa Sanitario, en virtud de las alegaciones recibidas durante el transcurso del año.

Reunido el citado Comité de Ordenación Sanitaria el día 24 de abril de 1991, examinadas y resueltas todas las alegaciones presentadas, se levantó la correspondiente Acta. De las conclusiones obtenidas se deduce la necesidad de modificar el Mapa Sanitario de Aragón, a cuyos efectos, por el Servicio Aragonés de Salud, se ha elevado al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo la oportuna propuesta.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en su reunión del día 21 de junio de 1991,

**DISPONGO:**

*Artículo primero.*—Se modifica el límite de las Zonas 15 (Las Fuentes Norte) y 16 (Torre Ramona) que en lo sucesivo discurrirá por la calle Compromiso de Caspe, desapareciendo el límite anterior que venía establecido por la calle Batalla de Lepanto.

*Artículo segundo.*—La Zona de Salud de Fabara cambia su denominación y la cabecera de esta Zona de Salud, siendo designada a tal efecto la localidad de Maella, que dará nombre a la Zona y en la que se ubicará el Centro de Salud.

**DISPOSICION FINAL**

Se faculta a la Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para dictar las normas necesarias para el desarrollo del presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y uno.

**El Presidente de la Diputación General,  
HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES**

**La Consejera de Sanidad, Bienestar Social  
y Trabajo,  
ANA MARIA CORTES NAVARRO**